



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de enero del dos mil veinticuatro

La acción de tutela formulada por **Yan Carlos Terán Gaviria** en contra de la **Alcaldía de Armenia Quindío y la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"**, por considerar que dichas entidades le han vulnerado los derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, y al Acceso a cargos públicos y Confianza Legítima, se admitirá.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio se dispondrá vincular a los **intervinientes en la convocatoria del Proceso de selección No. 2408 - 2434 Territorial 8**, específicamente para el cargo ofertado con el número OPEC 189500, denominado *Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Armenia Quindío.*

Se tendrán como prueba los documentos aportados con el escrito de acción y se le advierte que conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 se tendrán por ciertos los hechos de la demanda si no rinde informe respecto del escrito de tutela en el término señalado para ejercer el derecho de defensa.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **Yan Carlos Terán Gaviria** en contra de la **Alcaldía de Armenia Quindío y la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC"**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar a las accionadas indicándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa, por el medio más expedito.

TERCERO: Advertir al extremo pasivo las consecuencias previstas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 199.

QUINTO: Vincular a los **intervinientes en la convocatoria del Proceso de selección No. 2408 - 2434 Territorial 8**, específicamente para el cargo ofertado con el número OPEC 189500, denominado *Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, perteneciente al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Armenia Quindío*, a quienes se les otorgará el término de un (1) día para que se pronuncien respecto de la acción. Para la notificación correspondiente, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" que remita a todos y cada uno de ellos

la demanda, sus anexos, y el presente auto, así como publicar la presente decisión en el portal correspondiente, debiendo allegar la acreditación de tal gestión en el mismo.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA P. HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076eec7a6bef4f8d9508c826ddef109e46c27e4a9c33641d23a36334f5e4ee82**

Documento generado en 17/01/2024 04:20:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>